

AGRICULTURA Y RIEGO

**Modifican el Manual de Operaciones del
Programa de Desarrollo Productivo Agrario
Rural - AGRO RURAL**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0405-2016-MINAGRI**

Lima, 26 de julio de 2016



VISTO:

El Oficio N° 1129-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, sobre propuesta de exclusión de la Agencia Zonal Tumbes del ámbito de intervención de la Dirección Zonal Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, de fecha 13 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en virtud de la cual la Dirección Zonal Piura incluye dentro de su ámbito de intervención, entre otras, a la Agencia Zonal Tumbes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0486-2015-MINAGRI, de fecha 05 de octubre de 2015, se modificaron los artículos 38 y 43 del Manual de Operaciones del mencionado Programa, incorporándose como nueva dirección zonal a la Dirección Zonal Tumbes, cuyo ámbito de intervención comprende a las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla;

Que, mediante documento del Visto, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL propone se excluya la Agencia Zonal Tumbes del ámbito de intervención de la Dirección Zonal Piura, sustentado en el Informe Técnico N° 056-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL –OPP/ UPS y el Informe Legal N° 326-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/ OAL, en los que se recomienda excluir la Agencia Zonal Tumbes del ámbito de intervención de la Dirección Zonal de Piura, pues el ámbito de intervención de la Dirección Zonal de Tumbes cubre la provincia de Tumbes;

Que, a través del Memorándum N° 778-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 058-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, en el cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de exclusión de la Agencia Zonal Tumbes del ámbito de intervención de la Dirección Zonal de Piura;

Que, estando a los fundamentos reseñados, corresponde excluirse la Agencia Zonal Tumbes del ámbito de intervención de la Dirección Zonal de Piura, debiéndose, en consecuencia, modificar los artículos 38 y 43 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 38 y 43 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015 – 2015-MINAGRI, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°0486-2015-MINAGRI, N°0588-2015-MINAGRI, N°0197-2016-MINAGRI y N°0376-2016-MINAGRI, excluyendo del ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal de Piura a la Agencia Zonal Tumbes, en los términos siguientes:

“Artículo 38.- Ámbito de intervención en las Direcciones Zonales y Agencias Zonales.

El ámbito de intervención de las Direcciones Zonales y Agencias Zonales es el siguiente:

(...)

DIRECCIONES ZONALES	N°	AGENCIAS ZONALES	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN (Provincias)
PIURA	1	AYABACA	Ayabaca
	2	HUANCABAMBA	Huancabamba

(...)

Artículo 43.- Relación de Puestos

AGRO RURAL tiene la siguiente relación de puestos:

N°	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS
	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	
	Dirección Zonal Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Puno, Pasco, Piura, Tacna, Moquegua, Tumbes.	
28	Director Zonal	19
	Agencia Zonal	
29	Jefe Zonal	92

”

Artículo 2.- Quedan subsistentes los demás extremos del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta Resolución en el referido Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1410134-1

